

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR

"UNASUR"

Creada por Ley de la Nación N° 3.437

CONVENIO

ENTRE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR "UNASUR"

La FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, representada en este acto por su Presidente Lic. Karim González, con domicilio para este efecto en la Avenida Eusebio Ayala Km. 4,5 Bloque 3 Módulo 5 de la Secretaria Nacional de Deportes, Asunción, y la Universidad Autónoma del Sur "UNASUR", representada por su Rectora Lic. Mirtha Reyes de Dacoud. Con domicilio en la Avenida Cerro Cora casi Perú, resuelven firmar la Carta Acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal.

La Carta Acuerdo se encuentra avalada por Los Estatutos y Reglamentos de la Federación Paraguaya de Gimnasia, y la Personería Jurídica y/o Resolución de Habilitación del Consejo de Universidades de la Universidad UNASUR respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto

Constituyen el objeto de la Carta Acuerdo la habilitación del Gimnasio de la FPG para las prácticas deportivas de los estudiantes de la Carrera de Ciencias del Deporte DE LA Universidad UNASUR, y la concesión de 5 Becas completas de estudios por parte de la Universidad UNASUR a favor de la Federación Paraguaya de Gimnasia, siempre respetando el criterio de excelencia académica para los beneficiarios.

Igualmente, es objeto la cooperación recíproca, el asesoramiento y la implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desenvolvimiento deportivo institucional de la Federación Paraguay de Gimnasia y la promoción de la Universidad UNASUR a través de la colocación de Cartelerias en el Gimnasio de la FPG

CLAUSULA TERCERA: Del Alcance.

La Carta Acuerdo prioritariamente cubrirá los tópicos que se describen a continuación:

- ✓ La formación de atletas de elite nacional e internacional y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las 7 modalidades de la Gimnasia.
 - ✓ El desarrollo de programas de entrenamiento propios de la Gimnasia Artística, Aeróbica, Trampolin o Cama Elástica, General, Rítmica.
 - ✓ Otros proyectos competitivos, recreativos, educativos y culturales.
- Para el año 2015 principalmente organización del Sudamericano de Trampolin.
- ✓ Promoción de la Universidad en los eventos de la F.P.G.



La Carta Acuerdo se ejecutará por medio de Términos de Referencia a ser suscritos entre las partes, los cuales consignarán las actividades específicas o propuestas de servicios en el marco de las directrices generales del mismo.

Los Términos de referencia deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- ✓ Objetivos
- ✓ Recursos y administración
- ✓ Designación de los coordinadores y equipo técnico
- ✓ Promoción en los eventos competitivos.
- ✓ Vigencia

CLAUSULA QUINTA: De la Coordinación y Ejecución

Para cada Término de referencia a ser suscrito en virtud de la Carta Acuerdo, se designará un Coordinador por cada parte, quienes se encargarán de facilitar la concreción de manera satisfactoria de los objetivos de la Carta Acuerdo.

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLAUSULA SEXTA: De la Administración

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Términos de referencia, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Término de referencia, tal como se indica en la Cláusula Quinta.

CLAUSULA SÉPTIMA. Del Personal.

Los recursos humanos designados por cada una de las partes para cumplir con las actividades previstas en los Términos de referencia, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte y por ende no existirá relación de dependencia con la Institución donde preste servicio en el marco de la Carta Acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: De la Vigencia.

La Carta Acuerdo que se suscribe tendrá una vigencia de 12 meses, a partir del 1 de Agosto del 2015, fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de julio del 2016, renovable o caducará en forma automática con la sola notificación por escrito de una de las partes a la otra, de su intención de modificarlo, no renovarlo o darlo por terminado en cualquier momento desde la suscripción, con una anticipación de siete (7) días.

CLAUSULA NOVENA: De las Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con la Carta Acuerdo tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, se suscribe la Carta Acuerdo, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, al los diez y ocho días del mes de julio del año dos mil quince



Lic. Mirtha Reyes de Decoud
RECTORA
UNIVERSIDAD UNASUR



Lic. Karin González
PRESIDENTE
FEDERACIÓN PARAGUAYA
DE GIMNASIA

Secretaría
F.P.G.